

Mexico; y por lo que ha
de las Cortes en que tambien
haviendo Condenado el mencionado
D. Pedro en virtud de lo que
aproveche el Testimonio de
Poder ^u Otorgado por este
en favor de su Consorte
D. Maria Josepha Guinone,
cedara la Providencia
Conbeniente, de cuyo fin esta Real
Provision, y demas Diligencias
se puntan de la Arriuada
orden de el Excmo. Sr. Don
Peregrino. y por este su Auto
avila. Provedo, y firmo de
nos Doyfe = Jarcon = Arce.
mi: Fran. ^{co} Farria Alarcon

Corresponde fielmente este traslado con su original
que quedan en los Autos formados para la Vacaon
de la multa que se pedia en el anted^{te} Auto.

